

Autorizando la expropiación del terreno de propiedad de don Francisco Chicana Zutta, ubicado en el pueblo de Pomacochas.

ANTONIO E. MONSALVE MORANTE

Presidente del Congreso

Por Cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º— Declárase de necesidad y utilidad públicas la expropiación de un lote de terreno ubicado en el pueblo de Pomacochas, capital del distrito Florida, de la provincia de Bongará, del departamento de Amazonas, de propiedad de don Francisco Chicana Zutta, de una extensión de cuatro mil quinientos doce metros cuadrados (4,512.00 m2.), cuyos linderos son: por el Norte con el jirón Pomacochas, con noventa y siete metros (97 m.); por el Sur con las propiedades de don Dictinio Detquizán y de don Hermilio Inga Dett, con setenta y siete metros (77 m.); por el Sud-Este con la propiedad de don Angel Araujo V., con veinte metros (20 m.); por el Este con el Jirón Manco Capac, con treinta metros (30. m.); y por el Oeste con el Jirón Atahualpa, con cincuenta metros (50 m.).

ARTICULO 2º — El lote de terreno materia de esta expropiación se destinará para la construcción de un mercado de abastos en el citado pueblo de Pomacochas.

ARTICULO 3º — El Concejo Distrital de Florida, de la provincia de Bongará, seguirá el procedimiento de expropiación con arreglo a ley.

ARTICULO 4º — Los gastos que ocasione la expropiación de este te-

rreno serán atendidos con los fondos que se han destinado para la construcción del Mercado de Abastos de Pomacochas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidos días del mes de Junio de mil novecientos sesentiseis.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL F. BURGA PUELLES, Senador Secretario.

NICEFORO ESPINOZA LLANOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comuniquen al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para su cumplimiento.

ANTONIO E. MONSALVE MORANTE, Presidente del Congreso.

GUSTAVO E. LANATTA, Senador Secretario del Congreso.

SATURNINO BERROSPI, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 21 de Octubre de 1966.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sixto L. Gutiérrez.